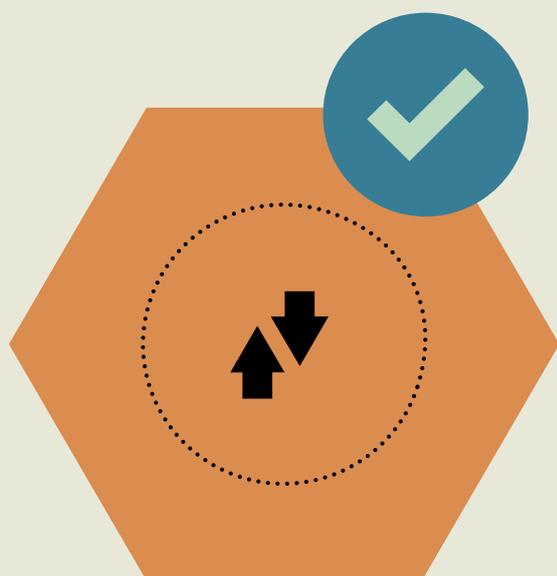


Fondo de garantía de inversiones (FOGAIN)

Guía rápida_



Fondo de garantía de inversiones (FOGAIN)

Para poder participar en los mercados de valores es necesario recurrir a las **entidades autorizadas** para prestar servicios de inversión (entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva). La obtención de esta autorización implica que se trata de entidades sujetas al cumplimiento de requisitos de solvencia y normas de conducta destinados a proteger al inversor. La Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España supervisan el cumplimiento de estas exigencias legales.

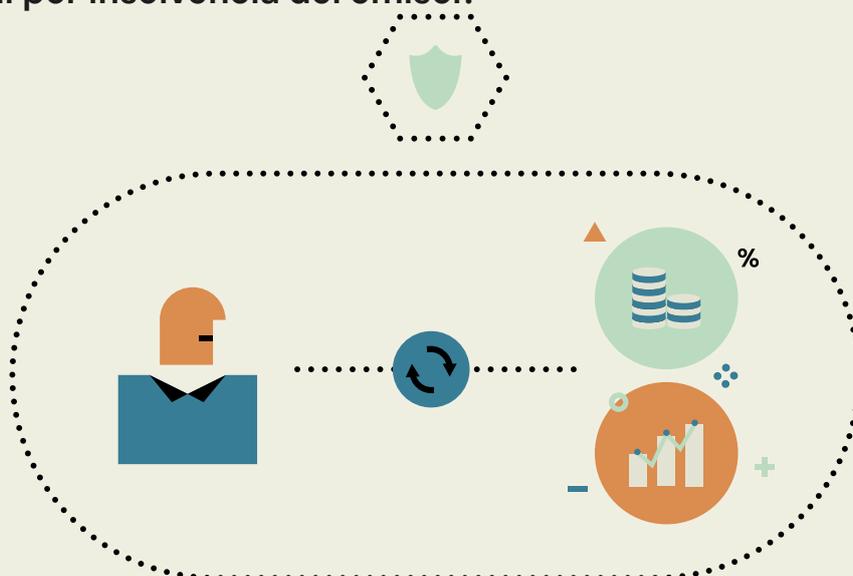
El Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN) ofrece una indemnización a los inversores de sus entidades adheridas (empresas de servicios de inversión a excepción de las EAF, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de entidades de tipo cerrado) **en determinados supuestos de insolvencia de la entidad que presta el servicio de inversión**, por el dinero y valores depositados o confiados a la entidad. Para las entidades de crédito existe el fondo de garantía de depósitos que ofrece garantías equivalentes a los clientes de dichas entidades.

¿Qué supuestos cubre el FOGAIN?

El FOGAIN asegura a los clientes de una entidad adherida **la recuperación del efectivo y los instrumentos financieros entregados a la entidad y que ésta posea, administre o gestione por cuenta del inversor, con un máximo de 100.000 euros por inversor**, cuando la entidad no pueda restituírselos por alguna de las siguientes circunstancias:

- ◆ Concurso de acreedores.
- ◆ Declaración administrativa de la CNMV indicando que la sociedad no puede cumplir con las obligaciones contraídas con sus clientes por razones relacionadas con su situación financiera. Para esto es necesario que hayan transcurrido 21 días hábiles desde que el inversor hubiera solicitado sin éxito la restitución de sus bienes (efectivo o valores).

Es importante recordar que **el FOGAIN no cubre las pérdidas de valor que sufran las inversiones como consecuencia del funcionamiento de los mercados ni por insolvencia del emisor.**



Entidades adheridas

Están asegurados por el FOGAIN los clientes de los siguientes tipos de entidades (cuya adhesión a dicho Fondo es obligatoria de acuerdo con la normativa):

- ◆ Empresas de servicios de inversión autorizadas en España (S.V., A.V. y S.G.C.) con excepción de las EAF.
- ◆ Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, en caso de que presten el servicio de inversión de gestión de carteras.
- ◆ Sociedades Gestoras de Entidades de Tipo Cerrado, en caso de que presten el servicio de inversión de gestión de carteras.
- ◆ Sucursales de empresas de servicios de inversión con sede social en un Estado no miembro de la Unión Europea, autorizadas para operar en España y que no acrediten su pertenencia a un fondo similar en su país de origen.

Las empresas de servicios de inversión autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea tienen sus propios fondos de garantía. En el caso de sus sucursales, también pueden adherirse al FOGAIN de forma voluntaria, con el fin de completar la cobertura ofrecida en su país de origen. Los clientes de estas entidades deberán acudir a esos fondos a los que estén adheridas a reclamar las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con su propia normativa.

En consecuencia, el hecho de que un cliente opere a través de un intermediario establecido en España, no le confiere los mismos derechos en todos los casos. Al contrario, estos variarán en función de la nacionalidad de dicho intermediario y de las condiciones del Sistema de Garantía al que esté adherido el intermediario. Por ejemplo, su nivel de cobertura podrá oscilar desde los 100.000 euros en España, hasta 20.000 euros, importe mínimo exigido por la normativa europea.

A todo ello habría que añadir la dificultad que puede suponer para los clientes en muchos casos el tener que ponerse en contacto con una entidad establecida en otro país y con otro idioma.

Las entidades adheridas al FOGAIN deberán tener en sus oficinas información sobre las coberturas a disposición del público.

Además, las entidades deben informar a sus clientes, desde el primer momento de su relación con la entidad, del fondo de garantía al que está adherida y de sus coberturas.



Cómo obtener la cobertura del FOGAIN



Ante alguna de las situaciones mencionadas de insolvencia del intermediario, que impida la recuperación del efectivo o los valores depositados o gestionados, el inversor debe dirigirse a la Gestora del FOGAIN. En su página web se pueden encontrar los formularios de reclamación necesarios para solicitar las compensaciones: www.fogain.es



El cálculo de la cantidad que puede recibir el inversor se realiza sumando el efectivo confiado a la entidad y el valor de mercado de los instrumentos financieros que se encuentren a su nombre, en la fecha en que se declare la insolvencia de la entidad intermediaria. En su caso, se agregarán los saldos (deudores o acreedores) de las distintas cuentas para calcular la posición global neta.

Si hubiera varios titulares para una misma cuenta, las posiciones individuales se calcularán según lo que establezca el contrato firmado con la entidad o, en su defecto, a partes iguales entre todos ellos. Hay que recordar que el FOGAIN cubre un máximo de 100.000 euros por cada inversor.



El FOGAIN pagará las indemnizaciones cuando, tras las verificaciones oportunas, considere debidamente acreditados los saldos reclamados.

Casos en los que no existe ninguna cobertura

- Las operaciones realizadas a través de **intermediarios no autorizados** (chiringuitos financieros) **no se benefician de la protección del FOGAIN** ni de ningún otro Fondo de Garantía. De ahí la importancia de acudir a entidades autorizadas para prestar servicios de inversión y supervisadas por las autoridades competentes.
- **Las inversiones en bienes tangibles** (sellos, árboles, obras de arte, animales exóticos, etc.) **no se benefician de la cobertura del FOGAIN** ni de ningún otro sistema de compensación a inversores, **ya que no se trata de inversiones financieras.**
- **La insolvencia de un emisor en ningún caso estará cubierta por el FOGAIN.** Por ello, si la emisión no está sujeta al control de la CNMV debido a sus características (por ejemplo, si la inversión mínima es de 100.000 euros) la CNMV recomienda a los potenciales inversores que se informen adecuadamente tanto de las características de la emisión como de la situación del emisor. En caso de dificultades para la comprensión y análisis de la información facilitada, es aconsejable solicitar asesoramiento de una entidad habilitada.

¿Necesitas más información?



Contáctanos por email



Esta guía rápida tiene como finalidad informar al público en general sobre distintos aspectos relacionados con los mercados de valores. Por su naturaleza divulgativa no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa en vigor la única fuente a estos efectos.



www.cnmv.es